

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES VII

Caracas, lunes 22 de abril de 2024

Número 42.863

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Centro Internacional de Inversión Productiva

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Tony Omar León Peña, como Gerente de Gestión Humana, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Egdymer Patricia Acuña Golindano, como Consultora Jurídica, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mairín Josefina Moreno Mérida, como Directora General de la Oficina de Protocolo y Ceremonial, Diplomático y de Estado, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Alexander Mendoza López, como Director General de Administración de la Deuda de la Oficina Nacional de Crédito Público, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a las autoridades de la Universidad Internacional de las Comunicaciones (LAUICOM), para ocupar los cargos de la manera que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Empresa Aeronáutica Nacional, S.A. (EANSA)

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la "Empresa Aeronáutica Nacional, S.A. (EANSA)"; y estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

INAC

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Wuilmer José Rincón Hernández, como Gerente General (E) de la Oficina de Recursos Humanos, adscrito a este Instituto.

Providencia mediante la cual se renueva el Certificado de Funcionamiento del CIA de la Sociedad Mercantil Just Fly, C.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional a la sociedad mercantil Alianza Glancelot, C.A. (Albatros Airlines), con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elsy Aracelis Torres Torres, como Directora General para la Gestión del Conocimiento y los Nuevos Saberes a las Comunidades, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho del Viceministro/a de Sistema de Formación Comunal y Movimientos Sociales, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Teresa Navas Reyes, como Directora General de Integración y Articulación de los Movimientos Sociales, adscrita al Despacho del Viceministro/a de Movimientos Sociales, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gleidys Alexa Alarcón Mercado, como Directora General de Articulación y Monitoreo de Programas Estratégicos para la Comuna, adscrita al Despacho del Viceministro/a para la Organización y Participación Comunal y Social, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Aura Rosa Batista, como Directora General de Proyectos e Innovación, adscrita al Despacho del Viceministro/a de Economía Comunal, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Vanessa Ludmila Maita Arévalo, como Directora General de Integración y Asuntos Internacionales, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Armando Peña López, como Director General de Regiones de Establecimientos del Sistema Penitenciario, de este Ministerio.

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN DIEGO

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA
PRESIDENCIA

AÑOS 213º, 164º y 24º
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 023-2024
CARACAS, 04 DE ABRIL DE 2024

El Presidente del Centro Internacional de Inversión Productiva (CIIP), designado según Decreto Presidencial Nº 4.912 de fecha 15 de enero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.791 Extraordinario, de la misma fecha. En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 7 del artículo 8, de la Resolución Nº 006/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, mediante la cual la Vicepresidenta Ejecutiva de la República dicta las Normas de Gobierno del Centro Internacional de Inversión Productiva, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.008 de la misma fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 17 y 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

DICTA

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **TONY OMAR LEÓN PEÑA**, titular de la cédula de identidad **V-10.281.900**, como **GERENTE DE GESTIÓN HUMANA** del **CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA**, a partir del 01 de abril de 2024, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Delegar en el funcionario público designado en la presente Providencia Administrativa, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Autorizar los ingresos a cargos de carrera y de libre nombramiento y remoción.
2. Aprobación y suscripción de contratos de prestación de servicios o de trabajo.
3. Autorizar y suscribir egresos por remociones y retiros, rescisión de contratos de servicios y despidos del personal obrero.
4. Aprobación de movimientos de personal a funcionarios y obreros.
5. Aprobación de jubilaciones ordinarias, especiales o excepcionales y pensiones de incapacidad a los funcionarios y obreros.
6. Aprobación de pensiones de sobrevivientes.
7. Tramitar, controlar y registrar las nóminas y demás instrumentos de pagos al personal que labora en el Centro Internacional de Inversión Productiva.
8. Aprobar y suscribir comisiones de servicio y traslado de los funcionarios del Centro Internacional de Inversión Productiva, así como solicitar en comisión de servicio a funcionarios de otros organismos.
9. Autorizar los permisos que excedan de (30) días hábiles.
10. Aprobación y ajustes de las asignaciones de beneficios socioeconómicos, bonificación por complemento de jornada extraordinaria de trabajo.
11. Emitir constancias de trabajo, certificación de antecedentes de servicio y los actos referentes a los expedientes disciplinarios de los trabajadores y trabajadoras del Centro Internacional de Inversión Productiva, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
12. Aprobar pagos de diferencias de sueldo a funcionarios públicos y funcionarias públicas, ocasionados como consecuencia del ejercicio de cargos de mayor remuneración.
13. Suscribir los contratos de trabajo, servicios personales y honorarios profesionales que fueran necesarios, así como Ja

conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas a los funcionarios y funcionarias, empleados y empleadas, obreros y obreras dependientes del Centro Internacional de Inversión Productiva.

14. Aprobar los movimientos de personal, liquidaciones de prestaciones sociales, fideicomisos e intereses, así como los demás beneficios socioeconómicos de los funcionarios y funcionarias, empleados y empleadas y obreros y obreras del Centro Internacional de Inversión Productiva.
15. Elaborar y suscribir las circulares y comunicaciones emanadas del Centro Internacional de Inversión Productiva, relacionadas con la administración del personal a su servicio.
16. Autorizar y suscribir los actos de suspensión de cargos, con o sin goce de sueldo, de los funcionarios públicos y las funcionarias públicas del Centro Internacional de Inversión Productiva, así como su debida notificación.
17. Notificar a los funcionarios públicos y las funcionarias públicas, así como al personal obrero y contratado del Centro Internacional de Inversión Productiva, de la aceptación de renuncias, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiro, comisiones de servicio, traslados, ascenso, permisos, despidos y resolución de contratos, previa aprobación del Presidente del Centro Internacional de Inversión Productiva.
18. Representar al Centro Internacional de Inversión Productiva, ante entes u órganos administrativos, o personas naturales o jurídicas, con ocasión y en ejercicio de las atribuciones de la Gerencia de Gestión Humana.
19. Aprobar las suplencias, encargadurías internas, pasantías y financiamientos al personal dependiente del Centro Internacional de Inversión Productiva.
20. Suscribir comunicaciones a los Directores o las Directoras, Gerentes de las Oficinas de Gestión Humana de las distintas dependencias de la Administración Pública.
21. La certificación de copias de los documentos que reposen en el archivo relacionados con la Gerencia a su cargo.

Artículo 3. El funcionario designado por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta al Presidente del Centro Internacional de Inversión Productiva, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, según lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



Alex Saab
ALEX SAAB

PRESIDENTE DEL CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA

Decreto Nº 4.912 de fecha 15 de enero de 2024
G.O.R.B.V. Nº 6.791 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA
PRESIDENCIA

AÑOS 213º, 165º y 25º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 025-2024
CARACAS, 04 DE ABRIL DE 2024

El Presidente del Centro Internacional de Inversión Productiva (CIIP), designado según Decreto Presidencial N° 4.912, de fecha 15 de enero de 2024 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.791 Extraordinario, de la misma fecha. En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 7 del artículo 8, de la Resolución N° 006/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, mediante la cual la Vicepresidenta Ejecutiva de la República dicta las Normas de Gobierno del Centro Internacional de Inversión Productiva, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.008 de la misma fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 17 y 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

DICTA

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **EGDYMAR PATRICIA ACUÑA GOLINDANO**, titular de la cédula de identidad **V-18.825.570**, como **CONSULTORA JURÍDICA** del Centro Internacional de Inversión Productiva, a partir del 01 de abril de 2024, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta al Presidente del Centro Internacional de Inversión Productiva, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, según lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


ALEX SAAB



**PRESIDENTE DEL CENTRO INTERNACIONAL
DE INVERSIÓN PRODUCTIVA**

Decreto N° 4.912 de fecha 15 de enero de 2024.
G.O.R.B.V. N° 6.791 Extraordinario, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 100

Caracas, 17 ABR 2024

213º, 165º y 25º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad al artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005, en concordancia con el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841, de fecha 12 de enero de 2012.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MAIRIN JOSEFINA MORENO MÉRIDA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.321.498**, como Directora General de la Oficina de Protocolo y Ceremonial, Diplomático y de Estado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 2. Además de las funciones inherentes a su cargo, la Directora designada ejercerá, por delegación, las funciones que se señalan a continuación:

1. Dirigir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones, y Oficinas Consulares de la República en el exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los Jefes de las Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los representantes de Organismos Internacionales y otros funcionarios internacionales que tengan categoría similar a los previamente reseñados.
3. Dirigir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los particulares.
4. Suscribir documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo.
5. Las demás atribuciones por el ordenamiento jurídico vigente y las asignaciones por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con la Ley.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 3. La Directora deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de 01 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,

EDUARDO GIL PINTO
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 4.767 de fecha 05 de enero de 2023
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 01 de abril de 2024.

AÑOS 213°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 003-2024

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), designada mediante Decreto N° 4.287, de fecha 8 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **JOSÉ ALEXANDER MENDOZA LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.717.011, como **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA DE LA OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO** del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas (E)
 Decreto N° 4.287, de fecha 8 de septiembre de 2020
 G.O.R.B.V. N° 41.960, de fecha 8 de septiembre de 2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 19 ABR 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 029

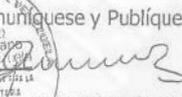
En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública, concatenado con el Decreto N° 4.031 de fecha 04 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.774 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a las autoridades de la **Universidad Internacional de las Comunicaciones (LAUICOM)**, de la manera siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
Charilin Carolina Romero Castillo	16.342.638	Responsable del Área Académica Provisional
Iris Zaritma Guerra García	10.699.921	Responsable del Área Administrativa Provisional
Wilman Antonio Verdú Canache	6.300.170	Secretario del Consejo Directivo Provisional

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

SANDRA OBLITAS RUZA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023
 G.O.R.B.V. N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
TRANSPORTE
"EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL, S.A. (EANSA)"

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2024
PALO NEGRO, 06 DE FEBRERO DE 2024
AÑOS 213°, 164° y 25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 18 y 23 de la Cláusula Vigésima Octava del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la "Empresa Aeronáutica Nacional, S.A. (EANSA)", publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.983 de fecha 9 de octubre de 2020, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 del Reglamento respectivo.

DECIDE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la "EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL, S.A. (EANSA)", para llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicables.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la "EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL, S.A. (EANSA)", quedará conformada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera respectivamente; quedando constituida de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	GEANCARLOS SERRA CECHETTY C.I. V-26.448.164	EMILY FERNANDA MARQUEZ GALIANO C.I. V-26.431.273
TÉCNICA	CARLOS VLADIMIR ROA LUNA C.I. V-16.258.622	PEDRO RAFAEL MACHADO ARÉVALO C.I. V-15.083.190
ECONÓMICA FINANCIERA	JORGE LUIS MORA C.I. V-10.155.600	LUZ MARINA ARISMENDI AVENDANO C.I. V-10.753.628

Artículo 3. Designar a la ciudadana **GISELLE CAROLINA SILVA DE MONTAÑA**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.871.488**, como Secretaria Principal y a la ciudadana **DANIELA ALEJANDRA OROPEZA MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.107.516**, como Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la "EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL, S.A. (EANSA)".

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la "EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL, S.A. (EANSA)", podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo con la complejidad de la Contratación que se efectúe; dichos asesores técnicos tendrán derecho a voz, más no a voto.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ JESÚS URDANETA GONZÁLEZ
PRESIDENTE

"EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL, S.A. (EANSA)"

Designado mediante Resolución N° 030 de fecha 20 de abril de 2023, publicado en la Gaceta Oficial N° 42616 de fecha 26 de abril de 2023.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-109-24

CARACAS, 15 DE MARZO DE 2024

213°, 165° y 25°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.206 de fecha 23 de junio de 2009; de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5, y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; y artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 de fecha 1 de julio de 1981.

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **WUILMER JOSÉ RINCÓN HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.229.824**, como **Gerente General (E) de la Oficina de Recursos Humanos**, adscrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

Artículo 2. El referido ciudadano tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 92 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario de fecha 28 de julio de 2023, y todas aquellas inherentes a la investidura de su cargo.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano antes identificado, expedición y suscripción de los siguientes actos:

1. Las correspondencias dirigidas a los Gerentes Generales de las Oficinas de Recursos Humanos de los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, relacionadas con el personal del Instituto.
2. Las comunicaciones dirigidas a personas naturales, entidades públicas y privadas referidas a los actos administrativos emanados de la Presidencia del Instituto en materia de personal.
3. Las notificaciones a los funcionarios, obreros y personal contratado al servicio del Instituto, relativas a rescisiones de contrato de trabajo, comisiones de servicio, traslado físico y administrativo, previa aprobación de la Presidencia del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
4. Las constancias de trabajo, certificación de antecedentes de servicios y los actos referentes a los expedientes de los procedimientos de carácter disciplinario de los trabajadores y trabajadoras del Instituto, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
5. Las certificaciones de copias simples de la documentación que reposa en los archivos de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 4. Antes de asumir el cargo, el funcionario designado deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones, delegaciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. Como consecuencia de la presente Providencia Administrativa, el funcionario designado deberá rendir cuenta al ciudadano Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en el ejercicio de sus funciones y delegaciones y en el manejo de los fondos conforme al presupuesto.

Artículo 6. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma el funcionario designado, la fecha y el número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023.
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 de fecha 28/08/2023.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-114-24
CARACAS, 20 DE MARZO DE 2024

213°, 165° y 25°

CERTIFICACIÓN DE CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas según lo previsto en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 89 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141) denominada: "Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA) para la Formación de Tripulantes de Vuelo, Tripulantes de Cabina, Despachadores de Vuelo y Personal Vinculado a la Operación de RPA.", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 02 de enero de 2024, la ciudadana Bexy Machado Torrealba, en su condición de Directora de la Sociedad Mercantil **JUST FLY, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, en fecha 05 de octubre de 2018, bajo el N° 279, Tomo 31-A, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 11 de julio de 2019, bajo el N° 17, Tomo I, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica y cuya última modificación estatutaria fue protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Aragua, en fecha 02 de agosto de 2023, bajo el N° 07, Tomo 456-A, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 16 de octubre del 2023, bajo el N° 33, Tomo I, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente renovar el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica CCIA-N° 62, autorizado para dictar cursos: Piloto RPA Básico; Piloto RPA Avanzado; Piloto RPA Observador; Piloto Instructor RPA, de conformidad con lo previsto en la RAV 141. Ahora bien, visto que el Centro de Instrucción Aeronáutica de la Sociedad Civil **JUST FLY, C.A.** obtuvo resultados satisfactorios en la auditoría de validez para la emisión del certificado de funcionamiento, lo que permitirá la vigencia indefinida del mismo y constituye un aval suficiente que demuestra que el nombrado CIA tiene capacidad para prestar de manera segura, ordenada y eficiente los servicios para los que está autorizado por esta Autoridad Aeronáutica de la República, con base a las especificaciones de instrucción, asociadas al Certificado de Funcionamiento N° **CCIA-62**, de acuerdo a lo establecido en la RAV 141.

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/256/2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutica de la Sociedad Mercantil **JUST FLY, C.A.** que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Renovación al que fue sometido el referido CIA, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que realizaría como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente renovar la certificación del Centro de Instrucción Aeronáutica de la Sociedad Mercantil **JUST FLY, C.A.**, para la formación del personal aeronáutico indicado en la especificaciones de instrucción, según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141), en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas;

DECIDE

Artículo 1. Renovar el Certificado de Funcionamiento del CIA de la Sociedad Mercantil **JUST FLY, C.A.**, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Certificado de Funcionamiento N° **CCIA-N°62**, de conformidad con lo establecido en la RAV 141, autorizado para dictar cursos de:
 - 1.- Piloto RPA Básico
 - 2.- Piloto RPA Avanzado
 - 3.- Piloto de RPA Observador
 - 4.- Piloto Instructor RPA

2. **Validez:** El Certificado de Funcionamiento del CIA tendrá una validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, según lo previsto la sección 141.8 de la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141).

3. **Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento:** Av. Las Delicias, Centro Empresarial EUROPA, nivel 3, Ofc. 2.15, Urb. La Floresta en la Ciudad de Maracay, Estado Aragua.

Artículo 2. La Sociedad Mercantil **JUST FLY, C.A.**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la antes mencionada sociedad mercantil, estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa, tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el Certificado de Funcionamiento otorgado para Centro de Instrucción Aeronáutica, es de carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad mercantil.
3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la sociedad mercantil.

6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada Sociedad Mercantil.

7. La Sociedad Mercantil **JUST FLY, C.A.**, deberá presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL

Presidente (E) del
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-128-24
CARACAS, 09 DE ABRIL DE 2024

213°, 165° y 25°

PERMISO DE EXPLOTADOR
DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR Y NO
REGULAR EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *eiusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 66 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 121 (RAV 121) denominada "Reglas de Operación para Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo en Operaciones Regulares y No Regulares Nacionales e Internacionales".

POR CUANTO

En fecha 08 de septiembre de 2023, el ciudadano **MARVIN A. LINARES MONTESINOS**, en su condición de Presidente de la sociedad mercantil **ALIANZA GLANCELOT, C.A (ALBATROS AIRLINES)**, inscrita ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción del Distrito Capital y Estado Miranda; en fecha 27 de diciembre de 2007, bajo el N° 32, Tomo 1739 A, e inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 19 de agosto de 2011, bajo el N° 26, Tomo I del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica; cuya última modificación estatutaria, fue inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Aragua, en fecha 30 de diciembre de 2020; bajo el N° 26, Tomo 18-A, e inscrito el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 03 de marzo de 2021; bajo el N° 39, Tomo I, del Primer trimestre, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente iniciar el Proceso de Renovación del Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC) N° GAL-035, otorgado conforme al procedimiento establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) "Certificación de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo y Servicio Especializado de Transporte Aéreo", y la RAV 121, para continuar realizando operaciones de Servicio Público de Transporte Aéreo Regular y No Regular de pasajeros, carga y correo, en el ámbito Nacional e Internacional.

POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, mediante comunicación N° GGTA/GOAC/NAC-0531-2024, en fecha 08 de abril de 2024, remitió a la Consultoría Jurídica, el expediente administrativo de la sociedad mercantil **ALIANZA GLANCELOT, C.A (ALBATROS AIRLINES)**, a los fines de realizar la correspondiente evaluación al cumplimiento del proceso de renovación del Certificado de Explotador del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de Taxi Aéreo.

POR CUANTO

Las documentales que conforma el expediente administrativo, de la sociedad mercantil **ALIANZA GLANCELOT, C.A (ALBATROS AIRLINES)**, constituyen un aval suficiente que demuestra que han quedado cubiertos los extremos de Ley y los requisitos económicos, técnicos y legales previstos en la normativa técnica que regula el proceso de renovación del Certificado de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo, exigido para la prestación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo y el otorgamiento del permiso operacional respectivo; en razón de lo cual, esta Autoridad Aeronáutica de la República,

DECIDE:

Artículo 1. Renovar el Permiso Operacional a la sociedad mercantil **ALIANZA GLANCELOT, C.A (ALBATROS AIRLINES)**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Público de Transporte Aéreo, Regular y No Regular de Pasajeros, Carga y Correo.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC) N° GAL-035.

Aeropuerto Base: Aeropuerto Nacional "Las Tacariguas" Maracay, estado Aragua.

4. **Ámbito de Operaciones:** Nacional e Internacional.
5. **Rutas:** Las aprobadas por la Autoridad Aeronáutica, según se establecen en las Especificaciones de Operaciones.
6. **Aeronaves:** Se autoriza a efectuar operaciones con las aeronaves que se encuentran autorizadas en las Especificaciones de Operaciones asociadas al AOC aprobadas por la Autoridad Aeronáutica de la República.

La sociedad mercantil **ALIANZA GLANCELOT, C.A (ALBATROS AIRLINES)**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. La sociedad mercantil **ALIANZA GLANCELOT, C.A (ALBATROS AIRLINES)**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la sociedad mercantil **ALIANZA GLANCELOT, C.A (ALBATROS AIRLINES)**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones o aumento de capital, cuando dicho aumento implique el cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el permiso operacional otorgado para la prestación del Servicio Público de Transporte Aéreo, tiene carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad mercantil.
3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la sociedad mercantil.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada sociedad mercantil.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
8. Presentar ante el INAC por lo menos con ciento ochenta (180) días continuos de antelación al vencimiento de su Certificado de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo (AOC) N° GAL-035, todos los requisitos exigidos por la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL

Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023

Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Despacho del Ministro

MPPCYMS/N° 015

Caracas, 08 de abril de 2024

Años 213°, 165° y 25°

GUY ALBERTO VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos
Sociales

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ELSY ARACELIS TORRES TORRES**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.727.716**, **Directora General para la Gestión del Conocimiento y los Nuevos Saberes a las Comunidades**, en calidad de encargada, adscrita al Despacho del Viceministro/a de Sistema de Formación Comunal y Movimientos Sociales, de este ministerio.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las siguientes funciones:

- Gestionar las políticas para la formación integral del Poder Popular, donde se permita desarrollar los procesos de organización y conformación de los espacios de integración para los consejos comunales, comunas, y los otros que, de acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley, surjan de la iniciativa popular.
- Garantizar el acceso de los nuevos saberes sobre las investigaciones socio-educativas, donde se garantice el bienestar de los consejos comunales, comunas, y los otros que, de acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley, surjan de la iniciativa popular.
- Coordinar y realizar los procesos de ejecución para la formación integral a comunidades, a través del acompañamiento socio-educativo, que potencien los nuevos saberes y proyecten al Poder Popular en el desarrollo de enfoques pedagógicos, en articulación los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y la Dirección General de Investigación Comunitaria.
- Diseñar estrategias de articulación para las redes formativas a nivel nacional donde se fomente el autogobierno comunal hacia la industrialización.
- Crear las redes institucionales para la formación integral de los consejos comunales, comunas, y los otros que, de acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley, surjan de la iniciativa popular, en el marco del autogobierno comunal y de su industrialización.
- Promover y coordinar las jornadas sobre el proceso de evaluación y certificación educativa, donde se beneficie al Poder Popular en el Sistema Nacional de Formación Comunal y Movimientos Sociales.
- Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos suscritos de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria, la fecha y el número de la presente, así como, la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



GUY ALBERTO VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N°4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 extraordinario de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Despacho del Ministro

MPPCYMS/N° 016

Caracas, 08 de abril de 2024

Años 213°, 165° y 25°

GUY ALBERTO VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos
Sociales

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CARMEN TERESA NAVAS REYES**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.087.998**, **Directora General de Integración y Articulación de los Movimientos Sociales**, adscrita al Despacho del Viceministro/a de Movimientos Sociales, de este ministerio.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las siguientes funciones:

- Promocionar la integración entre los movimientos sociales y organizaciones populares bajo el enfoque de complementariedad, corresponsabilidad, deber social, cooperación, solidaridad, para fortalecer los principios y valores de la gestión Socialista.
- Acompañar a los movimientos sociales y organizaciones populares en la gestión de la cooperación internacional, mediante encuentros, interacciones internacionales, entre otros, en coordinación con Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, el órgano competente en materia de Relaciones Exteriores.
- Incentivar los intercambios de información y recursos entre los movimientos sociales y organizaciones populares, con el fin de compartir conocimientos, experiencias, prácticas y recursos materiales o financieros, que permitan la sinergia entre organizaciones, a través del apoyo y capacitación mutua, para fortalecer sus capacidades y habilidades, permitiendo la consecución de sus objetivos establecidos.
- Promover Agendas Concretas de Acción de los movimientos sociales y organizaciones populares vinculados al ámbito internacional en el marco del internacionalismo de paz de los pueblos y la integración popular, en coordinación con la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales
- Implementar la conformación de redes de acción colectiva que permitan una mayor articulación y coordinación entre las diferentes organizaciones sociales y populares, a fin de promover y defender los intereses comunes, fortalecer la participación ciudadana, la autogestión y la toma de decisiones, y contribuir a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.
- Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos suscritos de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria, la fecha y el número de la presente, así como, la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



GUY ALBERTO VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N°4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 extraordinario de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Despacho del Ministro

MPPCYMS/Nº 017

Caracas, 09 de abril de 2024

Años 213º, 165º y 25º

GUY ALBERTO VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **GLEIDYS ALEXA ALARCÓN MERCADO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.341.722**, como **Directora General de Articulación y Monitoreo de Programas Estratégicos para la Comuna**, adscrita al Despacho del Viceministro/a para la Organización y Participación Comunal y Social, de este ministerio.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento de los programas estratégicos con los órganos y entes con competencia en la materia y las instancias y organizaciones del Poder Popular, con el fin de garantizar el cumplimiento óptimo de su desempeño, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y las dependencias con competencia en la materia.
- Implementar mecanismos para el apoyo técnico a las instancias y organizaciones del Poder Popular, con el fin de garantizar junto con las Direcciones Estadales, el cumplimiento de la gestión institucional y comunal en los territorios objetos de programas estratégicos, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, entes adscritos y órganos y entes con competencia en la materia.
- Diseñar e implementar mecanismos para el apoyo técnico, así como acompañar, monitorear, supervisar y sistematizar avances, en el proceso de transferencia de la gestión y administración comunitaria de servicios públicos, bienes y otras atribuciones a las instancias y organizaciones del Poder Popular.
- Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos suscritos de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria, la fecha y el número de la presente, así como, la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.




GUY ALBERTO VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto Nº 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.794 extraordinario de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Despacho del Ministro

MPPCYMS/Nº 018

Caracas, 09 de abril de 2024

Años 213º, 165º y 25º

GUY ALBERTO VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **AURA ROSA BATISTA**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 11.038.786**, **Directora General de Proyectos e Innovación**, adscrita al Despacho del Viceministro/a de Economía Comunal, de este ministerio.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las siguientes funciones:

- Asistir a las comunidades organizadas en la elaboración de proyectos productivos y de innovación, mediante el uso de estrategias formativas en articulación con el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Sistema de Formación Comunal y Movimientos Sociales.
- Establecer mecanismos de evaluación técnica, económica, social y tecnológica para la ejecución y desarrollo de proyectos productivos y de innovación.
- Organizar la composición de los proyectos productivos y de innovación, para que cuenten con un marco metodológico adecuado y coherente.
- Elaborar procesos de articulación con las diferentes instituciones gubernamentales que contribuyan al fortalecimiento del Sistema Económico Comunal, con la finalidad de dirigir aquellos proyectos productivos y de innovación para que sean puestos en marcha según su tipología.
- Hacer el seguimiento de los proyectos productivos y de innovación que sean articulados con los diversos entes de la Administración Pública Nacional, a fin de garantizar su ejecución.
- Organizar encuentros entre los actores sociales con el fin de facilitar el intercambio de saberes y tecnologías, dirigidos a fortalecer el desarrollo de proyectos productivos.
- Evaluar proyectos de infraestructura productiva y de servicios básicos que se llevan a cabo en las comunas, procurando la articulación interinstitucional correspondiente, en aras de impulsar el desarrollo sustentable de las comunidades.
- Establecer indicadores de gestión que indiquen el avance y efectividad de los proyectos productivos ejecutados, a fin de medir el resultado obtenido en articulación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
- Generar líneas de priorización para proyectos de desarrollo en el área de economía productiva, agroalimentario, turismo, artesanía y servicios, con el objeto de conseguir el desarrollo sostenible de las comunidades.
- Garantizar mediante asesorías que los proyectos productivos fomenten la inclusión, el desarrollo económico y social, la consolidación comunal y el fortalecimiento de los movimientos sociales, con el fin de orientar una gestión eficiente, efectiva y de calidad.
- Las demás funciones y atribuciones conferidas por las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de sus competencias.

Artículo 3. Los actos y documentos suscritos de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria, la fecha y el número de la presente, así como, la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.




GUY ALBERTO VERNÁEZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto Nº 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.794 extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
213°, 165° y 25°

Resolución Nro.002

Caracas, 09 de abril de 2024

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, titular de la cédula de identidad N° V-16.719.988, según Decreto Presidencial N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3°, 19°, 26° y 27° del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa la ciudadana **VANESSA LUDMILA MAITA AREVALO**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.253.222, como **DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES** del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, en consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinaria, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante Decreto Presidencial 1.626 de la misma fecha.

ARTÍCULO 3: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherente a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional


Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/010/2024
Año 214° de la Independencia, 164° de la Federación y
24° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 22 DE ABRIL DE 2024

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, **CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-5.678.953, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 4.780, de fecha 13 de febrero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.736, de fecha 13 de febrero de 2023; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266, de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721, de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano: **JESÚS ARMANDO PEÑA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-19.414.542, como **Director General de Regiones de Establecimientos del Sistema Penitenciario** del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

SEGUNDO: La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS
Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Por Decreto Presidencial N° 4.780, del 13 de febrero de 2023,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.736, de fecha 13 de febrero de 2023.



DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2024-057

Caracas, 05 de marzo de 2024
213°, 165° y 25°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.454.532, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17 *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad, asignar la competencia de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DDPG-2023-486, de fecha 20 de julio de 2023, se acordó crear la competencia en materia Penitenciaria, a nivel nacional, para la atención al privado y privada de libertad; a fin de velar por el cumplimiento de las garantías y derechos de las privadas y privados de libertad, conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los tratados, pactos y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República, en materia de Derechos Humanos, el Código Orgánico Procesal Penal, Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Código Orgánico Penitenciario, y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DDPG-2023-519, de fecha 10 de agosto de 2023, la Máxima Autoridad acordó la creación del cargo de Defensora Pública o Defensor Público con competencia en materia Penitenciaria, en las distintas Unidades Regionales y de Extensión de la Defensa Pública, distribuidas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que mediante los Puntos de Cuenta N° PC-DNRH-2023-1050, PC-DNRH-2023-1062 y PC-DNRH-2023-1315, la Máxima Autoridad aprobó la designación como Defensoras Públicas Provisorias con competencia en materia Penitenciaria a las ciudadanas que se detallan a continuación: 1) **DENISE DEL VALLE CENTENO YEGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.118.740**; 2) **ROSEGLIS MANRIQUE RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.135.041**; y 3) **YURMY JOSEFINA MAÍZ MONASTERIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.088.327**.

CONSIDERANDO

Que mediante los Puntos de Cuenta N° PC-DNRH-2023-1077 y PC-DNRH-2023-1081, la Máxima Autoridad aprobó la designación por ascenso como Defensoras Públicas Provisorias con competencia en materia Penitenciaria a las ciudadanas que se detallan a continuación: 1) **SASHA CAROLINA DÍAS ABREU**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.964.230**; y 2) **YOSELYN JIMÉNEZ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.115.912**.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **DENISE DEL VALLE CENTENO YEGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.118.740**, como Defensora Pública Provisoria Primera (1°) con competencia en materia **Penitenciaria**, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Guarenas-Guatire, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **ROSEGLIS MANRIQUE RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.135.041**, como Defensora Pública Provisoria Primera (1°) con competencia en materia **Penitenciaria**, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: DESIGNAR a la ciudadana **YURMY JOSEFINA MAÍZ MONASTERIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.088.327**, como Defensora Pública Provisoria, Segunda (2°) con competencia en materia **Penitenciaria**, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO: DESIGNAR a la ciudadana **SASHA CAROLINA DÍAS ABREU**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.964.230**, Abogado II adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Valles del Tuy, como **Defensora Pública Provisoria** Primera (1°) con competencia en materia **Penitenciaria**, adscrita a la referida Unidad Regional de extensión, a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: DESIGNAR a la ciudadana **YOSELYN JIMÉNEZ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.115.912**, Abogado I adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, como **Defensora Pública Provisoria** Primera (1°) con competencia en materia **Penitenciaria**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEXTO: PUBLICAR el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2024-074

Caracas, 15 de marzo de 2024
213°, 165° y 25°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17 *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad, asignar la competencia de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos y Defensoras Públicas.

CONSIDERANDO

Que mediante los Puntos de Cuenta PC-DNRH-2023-1339, PC-DNRH-2024-0055 y PC-DNRH-2024-0180 en fecha 19 de diciembre de 2023, 21 de febrero de 2024 y 15 de marzo de 2024, respectivamente, la Máxima Autoridad aprobó la designación por ascenso de las ciudadanas y ciudadanos que se detallan a continuación: 1) **MILANYELIS JOSÉ ROCCA LIRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.919.847**; 2) **PEDRO MIGUEL FUENTES GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.896.861**; 3) **RAQUEL SARAI LACRUZ NARVAEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.326.799**; 4) **LAURA DEL VALLE GÓMEZ MILLAN**, titular de la cédula de identidad N° **V- 26.887.938**; 5) **CELIA ANDREINA SALAZAR PINO**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.939.987**; 6) **GÉNESIS GABRIELA MATA VALDIVIEZO**, titular de la cédula de identidad N° **V-23.592.812**; 7) **YUNIOR MANUEL SÁNCHEZ QUIJADA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.577.201**; 8) **MARY CARMEN BELO GUILLÉN**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.921.835**; 9) **DEOMARLYS DEL VALLE VÁSQUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-26.842.588**; 10) **GILLARY ROSGLEY ROMERO MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-26.243.762**; 11) **SILVIA LUCÍA HERNÁNDEZ LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-25.999.412**; 12) **LUIS MIGUEL ROJAS MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.315.406** y 13) **DEYSIRE DEL VALLE QUIJADA MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.546.288**.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MILANYELIS JOSÉ ROCCA LIRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.919.847**, Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Primera (1°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, como **Defensora Pública Provisoria** en la Defensoría Pública Primera (1°) con competencia en materia **Penal Ordinario**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano **PEDRO MIGUEL FUENTES GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.896.861**, Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Octava (8°), con competencia en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, como **Defensor Público Provisorio** en la Defensoría Pública Octava (8°) con competencia en materia **Penal Ordinario en Fase de Ejecución**, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: DESIGNAR a la ciudadana **RAQUEL SARAI LACRUZ NARVAEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.326.799**, Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Primera (1°), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, como **Defensora Pública Provisoria** en la Defensoría Pública Primera (1°) con competencia en materia **Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO: DESIGNAR a la ciudadana **LAURA DEL VALLE GÓMEZ MILLAN**, titular de la cédula de identidad N° **V- 26.887.938**, Abogado I, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, como **Defensora Pública Auxiliar** en la Defensoría Pública Novena (9°) con competencia en materia **Penal Ordinario**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: DESIGNAR a la ciudadana **CELIA ANDREINA SALAZAR PINO**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.939.987**, Abogado I, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, como **Defensora Pública Auxiliar** en la Defensoría Pública Segunda (2°) con competencia en materia **Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEXTO: DESIGNAR a la ciudadana **GÉNESIS GABRIELA MATA VALDIVIEZO**, titular de la cédula de identidad N° **V-23.592.812**, Abogado I adscrita a la Unidad Regional del estado Nueva Esparta, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar** en la Defensoría Pública Quinta (5°), con competencia en materia **Penal Ordinario**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SÉPTIMO: DESIGNAR al ciudadano **YUNIOR MANUEL SÁNCHEZ QUIJADA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.577.201**, Abogado I adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Estado Nueva Esparta, para que se desempeñe como **Defensor Público Auxiliar**, en la Defensoría Pública Segunda (2°) con competencia en materia **Agraria**, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

OCTAVO: DESIGNAR a la ciudadana **MARY CARMEN BELO GUILLÉN**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.921.835**, Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Primera (1°) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria**, en la Defensoría Pública Tercera (3°) con competencia en materia de **Responsabilidad Penal del Adolescente**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

NOVENO: DESIGNAR a la ciudadana **DEOMARLYS DEL VALLE VÁSQUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 26.842.588**, Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Segunda (2°) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria**, en el Despacho de la Defensoría Pública Tercera (3°), con competencia en materia de **Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

DÉCIMO: DESIGNAR a la ciudadana **GILLARY ROSGLEY ROMERO MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-26.243.762**, Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Sexta (6°) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria**, en la Defensoría Pública Sexta (6°) con competencia en materia de **Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

DÉCIMO PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **SILVIA LUCIA HERNÁNDEZ LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-25.999.412**, Abogado I adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Estado Nueva Esparta, para que se desempeñe como **Defensora Pública Auxiliar**, en la Defensoría Pública Segunda (2°) con competencia en materia de **Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

DÉCIMO SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano **LUIS MIGUEL ROJAS MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.315.406**, Defensor Público Auxiliar en la Defensoría Pública Primera (1°) con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, para que se desempeñe como **Defensor Público Provisorio**, en la Defensoría Pública Primera (1°) con competencia en materia **Agraria** adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

DÉCIMO TERCERO: DESIGNAR a la ciudadana **DEYSIRE DEL VALLE QUIJADA MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.546.288**, Defensora Pública Auxiliar en la Defensoría Pública Décima Primera (11°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria**, en la Defensoría Pública Décima Primera (11°) con competencia en materia **Penal Ordinario**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

DÉCIMO CUARTO: PUBLICAR el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN DIEGO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
MUNICIPIO SAN DIEGO
JUNTA DIRECTIVA DE LA
FUNDACION SAN DIEGO PARA LOS NIÑOS

RESOLUCIÓN N° 001-2024

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 85 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 2, numeral 7 y artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2014, el artículo 1, del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618, en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en lo que respecta a la jubilación de su personal, siendo que el artículo 2, numeral 5, de la norma en comento establece: "Quedan sometidos al presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley los órganos, entes, trabajadores y trabajadoras de: (...) 5. Los órganos de los municipios (...)."

CONSIDERANDO

Que, la Fundación San Diego Para Los Niños, ente adscrito a la Alcaldía del Municipio San Diego del Estado Carabobo, fiel cumplidor de sus obligaciones legales debe acatar lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en lo que respecta a la jubilación de su personal, siendo que el artículo 2, numeral 5, de la norma en comento establece: "Quedan sometidos al presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley los órganos, entes, trabajadores y trabajadoras de: (...) 5. Los órganos de los municipios (...)."

CONSIDERANDO

Que, la ciudadana **ANA MARGARITA GODOY DE LICÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.210.059**, quien ingresó a esta Fundación en fecha veintinueve (29) de marzo de 2006 y actualmente ocupa el cargo de **COORDINADOR DE CENTROS RECREACIONALES**, solicitó formalmente por ante la Unidad de Recursos Humanos de esta Fundación, en fecha 31 de enero de 2023, el otorgamiento del beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, manifestando lo siguiente:

Por medio de la presente, quisiera que, **ANA MARGARITA GODOY DE LICÓN, venezolana, titular de la cédula de identidad Nro V-3.210.059, en su condición de funcionaria y desempeñándose en el cargo de COORDINADOR DE CENTROS MULTIBENEFICIOS de la Fundación San Diego Para Los Niños, me otorgue el beneficio de Jubilación Especial, de acuerdo al Artículo 5, Numeral 3, del Decreto N° 1.289, que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, y para los Obreros y las Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicadas en Gaceta Oficial N° 40.510 de fecha 02 de octubre de 2014.**

CONSIDERANDO

Que, vista la solicitud presentada por la ciudadana **ANA MARGARITA GODOY DE LICÓN**, antes identificada, la Unidad de Recursos Humanos procedió a verificar los requisitos para la procedencia del beneficio en comento, establecidos en el artículo 4 del instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, determinando que:

- 1. La ciudadana **ANA MARGARITA GODOY DE LICÓN**, antes identificada, presta sus servicios en esta Fundación.
- 2. La ciudadana **ANA MARGARITA GODOY DE LICÓN**, antes identificada, ha prestado sus servicios en la Administración Pública Municipal por más de quince (15) años.
- 3. Existe una razón o circunstancia excepcional que justifica su otorgamiento; siendo ésta la señalada en el numeral 3 del artículo 5 equisimo, que a saber señala "El funcionario, funcionaria, empleado, empleada, obrero u obrera con edad igual o mayor a cincuenta y cinco (55) años para la mujer, y con edad igual o mayor a sesenta (60) años para el hombre".

CONSIDERANDO

Que, constatado como ha sido la procedencia del beneficio de jubilación especial, la Unidad de Recursos Humanos, procedió a formar el expediente administrativo, con motivo de la solicitud de jubilación especial de la ciudadana **ANA MARGARITA GODOY DE LICÓN**, antes identificada, bajo el formato Trámite de Jubilación Especial FP-026, de fecha treinta y uno (31) de enero de 2023, dejando constancia que para ese momento la funcionaria contaba con dieciséis (16) años y diez (10) meses de antigüedad, equivalente a cuarenta y dos coma cincuenta por ciento (42,50%) como porcentaje de jubilación.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el mencionado instructivo, fue remitido a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Planificación el respectivo expediente del beneficio de jubilación especial para su debida aprobación; siendo recibido por ante la Presidencia de esta Fundación, Oficio DVPSE-DGSEFP N°: 00028, emitido por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública, a través del cual informó lo siguiente:

"Tengo el agrado de dirigirme a usted muy respetuosamente, en la oportunidad de remitirle un (01) expediente de solicitud de Jubilación Especial correspondiente al trabajadora **GODOY DE LICÓN ANA MARGARITA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 3.210.059**, adscrita a la Fundación San Diego para los Niños, debidamente aprobado por el ciudadano **EDUARDO DÍAZ ROSARIO**, Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante punto de cuenta DVP/DG/01/03-2023 de fecha 22 de agosto de 2023, por delegación de la Vicepresidencia Ejecutiva Delgado Rodríguez según Oficio N° 016/2019 publicada en Gaceta Oficial N° 41.740 de fecha 17/10/2019. (...)

CONSIDERANDO

Que, se evidencia en el expediente administrativo de la ciudadana **ANA MARGARITA GODOY DE LICÓN**, antes identificada, que el porcentaje (%) del beneficio de jubilación especial aprobado, bajo el formato Trámite de Jubilación Especial FP-026, de fecha treinta y uno (31) de enero de 2023, es de cuarenta y dos coma cincuenta por ciento (42,50%), calculados a la fecha de elaboración del mencionado formato; sin embargo, esta Fundación, garante del interés superior del funcionario público y a sus fines de garantizarle el goce y disfrute pleno de su beneficio, procedió a revisar dicho porcentaje, tomando en cuenta que a la fecha computa un total de diecisiete (17) años y once (11) meses de servicio prestado, para un porcentaje equivalente a cuarenta y cinco por ciento (45%).

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, una vez concluidos los trámites administrativos y aprobado el otorgamiento de la jubilación especial, este Despacho debe notificar a la ciudadana **ANA MARGARITA GODOY DE LICÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V- 3.210.059**, de la decisión adoptada; en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR el otorgamiento del beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **ANA MARGARITA GODOY DE LICÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V- 3.210.059**, con el cuarenta y cinco por ciento (45%) del salario base promedio mensual devengado durante los últimos doce (12) meses, porcentaje que representa la cantidad de **DOSIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 238,82)**, ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12 y 14 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del primer (1°) día del mes siguiente a su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Se ordena a la Unidad de Recursos Humanos, a efectuar los trámites pertinentes para el retiro a la ciudadana **ANA MARGARITA GODOY DE LICÓN**, antes identificada, de la nómina del personal activo de esta Fundación, a partir la entrada en vigencia de la presente Resolución.

CUARTO: Se ordena a la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación San Diego Para Los Niños, a incorporar en la nómina de jubilados de esta Fundación, a la ciudadana **ANA MARGARITA GODOY DE LICÓN**, antes identificada, a partir la entrada en vigencia de la presente Resolución.

QUINTO: Notifíquese a la ciudadana **ANA MARGARITA GODOY DE LICÓN**, antes identificada, de la decisión adoptada en la presente Resolución, una vez se publique en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEXTO: Queda encargada de la ejecución de la presente Resolución la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación San Diego para los Niños.

Dado, firmado y sellado en por la Junta Directiva de la Fundación San Diego para los Niños del Municipio San Diego del Estado Carabobo, al primer (01) día de abril de 2024.

Notifíquese y publíquese

LCDR. MELQUIOR LEONARDI
MIEMBRO PRINCIPAL

WILMA PÉREZ
PRESIDENTA

ARG. ALEJIA SOLÓRZANO
MIEMBRO PRINCIPAL

JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION SAN DIEGO PARA LOS NIÑOS
Según Resolución Nro. 353-2023 de fecha 31 de agosto del 2023, publicada en Gaceta Municipal de San Diego Número Ordinario 3985 de fecha 17 de agosto de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
MUNICIPIO SAN DIEGO

ABG. LEÓN ALEJANDRO JURADO LAURENTÍN
ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN DIEGO

RESOLUCIÓN N° 075-2024

En uso de la autoridad otorgada por el artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 88 numerales 1, 3 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el artículo 5, numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; los artículos 2 numeral 5, y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2014 y el artículo 1 de su Reglamento, concatenado con el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510, en fecha dos (02) de octubre de 2014, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, el Municipio San Diego del estado Carabobo, fiel cumplidor de sus obligaciones legales debe acatar lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en lo que respecta a la jubilación de su personal, siendo que el artículo 2, numeral 5, de la norma en comento establece: "Quedan sometidos al presente Decreto con Valor, Fuerza y Rango de Ley los órganos, entes, trabajadores y trabajadoras de: (...) 5. Los órganos de los municipios (...)".

CONSIDERANDO

Que, la ciudadana ROSSANA MARGARITA DIAZ RAMÍREZ, titular de la cédula de identidad N° V-8.084.463, en su carácter de Registradora Civil, solicitó formalmente por ante la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio San Diego, en fecha veintinueve (26) de octubre de 2022, el otorgamiento del beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, para el ciudadano SANDY NIETO SANCHEZ, titular de la cédula de identidad N° V-4.132.621, quien ingresó a esta Administración Pública Municipal, en fecha dieciséis (16) de enero de 2006 y actualmente ocupa el cargo de ARCHIVISTA III, adscrito a la Dirección del Registro Civil de la Alcaldía del Municipio San Diego del estado Carabobo, según Resolución N° 336-2020, de fecha veintuno (21) de diciembre de 2020, manifestando lo siguiente:

Sirva la presente para saludarle, en la oportunidad de presentarle la solicitud de Jubilación Especial para el funcionario SANDY NIETO SANCHEZ, titular de la cédula de identidad N° V-4.132.621, quien se desempeña como Archivista III, adscrito a esta Dirección, y dado que tiene quince (15) años de servicio en la administración pública municipal, y el 12/12/2022, estará cumpliendo 70 años de edad, es que hace esta peticion para que una vez sea evaluado su caso y aprobado, pase a gozar de este beneficio especial en su hogar con tranquilidad sin riesgos laborales, en actividades propias de su edad madura.

CONSIDERANDO

Que, vista la solicitud presentada por la ciudadana ROSSANA MARGARITA DIAZ RAMÍREZ, antes identificada, la Dirección de Recursos Humanos procedió a verificar los requisitos para la procedencia del beneficio en comento, establecidos en el artículo 4 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, determinando que:

- 1. El ciudadano SANDY NIETO SANCHEZ, antes identificado, presta sus servicios en esta Administración Pública Municipal.
2. El ciudadano SANDY NIETO SANCHEZ, antes identificado, ha prestado sus servicios en esta Administración Pública Municipal por más de quince (15) años.
3. Existe una razón o circunstancia excepcional que justifica su otorgamiento; siendo ésta la señalada en el numeral 3 del artículo 5 ejusdem, a saber señala: "El funcionario, funcionaria, empleado, empleada, obrero y obrera con edad igual o mayor a cincuenta y cinco (55) años para la mujer, y con edad igual o mayor a sesenta (60) años para el hombre".

CONSIDERANDO

Que, constatado como ha sido la procedencia del beneficio de jubilación especial, la Dirección de Recursos Humanos, procedió a formar el expediente administrativo, contenitivo de la solicitud de jubilación especial para el ciudadano SANDY NIETO SANCHEZ, antes identificado, bajo el formato Tramite de Jubilación Especial FP-026, de fecha primero (1°) de febrero de 2023, dejando constancia que para ese momento el funcionario contaba con dieciséis (17) años de antigüedad, equivalente a cuarenta y dos coma cincuenta por ciento (42,50%) como porcentaje de jubilación.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el mencionado instructivo, fue remitido a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Planificación el respectivo expediente de beneficio de jubilación especial para su debida aprobación; siendo recibido por ante la Dirección de Recursos Humanos de esta Administración Pública Municipal, Oficio DVPSI-DGSEFP N°: 00029, de fecha veintiséis (26) de enero de 2024, emitido por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública, a través del cual informó lo siguiente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted muy respetuosamente, en la oportunidad de remitirle cuatro (04) solicitudes de Jubilación Especial correspondientes a trabajadores adscritos a la Alcaldía de San Diego, debidamente aprobadas por el ciudadano KENNY ANTONIO DIAZ ROSARIO, Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante punto de cuenta DVP/DG/O/03-2023 de fecha 22 de agosto de 2023, por delegación de la Vicepresidenta Ejecutiva Delcy Rodríguez según Resolución N° 016/2019 publicada en Gaceta Oficial N° 41.740 de fecha 17/10/2019, indicados en la siguiente tabla:

Table with 2 columns: ID, NOMBRES Y APELLIDOS, CÉDULA IDENTIDAD. Row 1: SANDY NIETO SANCHEZ, V-4.132.621

CONSIDERANDO

Que, se evidencia en el expediente administrativo del ciudadano SANDY NIETO SANCHEZ, antes identificado, que el porcentaje (%) del beneficio de jubilación especial aprobado, bajo el formato Tramite de Jubilación Especial FP-026, de fecha primero (1°) de febrero de 2023, es de cuarenta y dos coma cincuenta por ciento (42,50%), calculados a la fecha de elaboración del mencionado formato; sin embargo, esta Administración Pública Municipal, garante del interés superior del funcionario público y a los fines de garantizarle el goce y disfrute pleno de su beneficio, procedió a revisar dicho porcentaje, tomando en cuenta que a la fecha computa un total de dieciocho (18) años de servicio prestado, para un porcentaje equivalente de cuarenta y cinco por ciento (45%).

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, una vez concluidos los trámites administrativos y aprobado el otorgamiento de la jubilación especial, este Despacho debe notificar al ciudadano SANDY NIETO SANCHEZ, titular de la cédula de identidad N° V-4.132.621, de la decisión adoptada; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR el otorgamiento del beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL al ciudadano SANDY NIETO SANCHEZ, titular de la cédula de identidad N° V-4.132.621, con el cuarenta y cinco por ciento (45%) del salario base promocional durante los últimos doce (12) meses, porcentaje que representa la cantidad de NOVENTA Y TRES BOLÍVARES CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 93,91), ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12 y 14 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones o Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, el monto en Bolívars (Bs.) se ajusta al salario mínimo nacional vigente.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del primer (1°) día del mes siguiente a su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: Se ordena a la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio San Diego, a efectuar los trámites pertinentes para el retiro del ciudadano SANDY NIETO SANCHEZ, antes identificado, de la nómina del personal activo de esta Administración Pública Municipal, a partir la entrada en vigencia de la presente Resolución.

QUINTO: Se ordena a la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio San Diego, a incorporar en la nómina de jubilados de esta Administración Pública Municipal, al ciudadano SANDY NIETO SANCHEZ, antes identificada, a partir la entrada en vigencia de la presente Resolución.

SEXTO: Notifíquese al ciudadano SANDY NIETO SANCHEZ, antes identificada, una vez se publique en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEPTIMO: Queda encargada de la ejecución de la presente resolución la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio San Diego.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio San Diego del estado Carabobo, a los veintiséis (26) días de febrero de 2024.

Notifíquese y publíquese

ABG. LEÓN ALEJANDRO JURADO LAURENTÍN
ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN DIEGO

Según se evidencia de la Proclamación de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2021, emitida por el Consejo Municipal del Estado Carabobo, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2021, tal como consta en Acto N° 068-2021, publicada en Gaceta Municipal N° Ordinaria 2370, en la misma fecha tres (03) de diciembre del 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
MUNICIPIO SAN DIEGO

ABG. LEÓN ALEJANDRO JURADO LAURENTÍN
ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN DIEGO

RESOLUCIÓN N° 076-2024

En uso de la autoridad otorgada por el artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 88 numerales 1, 3 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el artículo 5, numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; los artículos 2 numeral 5, y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2014 y el artículo 1 de su Reglamento, concatenado con el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510, en fecha dos (02) de octubre de 2014, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, el Municipio San Diego del estado Carabobo, fiel cumplidor de sus obligaciones legales debe acatar lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en lo que respecta a la jubilación de su personal, siendo que el artículo 2, numeral 5, de la norma en comento establece: "Quedan sometidos al presente Decreto con Valor, Fuerza y Rango de Ley los órganos, entes, trabajadores y trabajadoras de: (...) 5. Los órganos de los municipios (...)".

CONSIDERANDO

Que, la ciudadana ENRIQUETA VICTORIA BOLIVAR, titular de la cédula de identidad N° V-7.031.734, quien ingresó a esta Administración Pública Municipal en fecha dieciséis (16) de abril de 2005 y actualmente ocupa el cargo de AYUDANTE DE MANTENIMIENTO I, adscrito a la Dirección de Administración del Municipio San Diego del estado Carabobo, según Resolución N° 397-2018, de fecha trece (13) de junio de 2018, solicitó formalmente por ante la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio San Diego, en fecha diez (10) de noviembre de 2022, el otorgamiento del beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, manifestando lo siguiente:

Estimado Director, acudo ante usted en mi condición de empleada de la Alcaldía del Municipio San Diego, para solicitar que me otorgue el beneficio de jubilación especial a través de ese departamento por vía de excepción mi jubilación especial debido a problemas de salud que he venido padeciendo, reportándolos a la Alcaldía con aval médico autorizado.

Mi estado de salud me impide trabajar con esa condición para cumplir con mis deberes del cargo...omissis... por presentar antecedentes de ECU; HIPERTENSIÓN ARTERIAL Y DIABÉTICA, ESTRABISMO DIVERGENTE EN OJO DERECHO Y ESTRABISMO CONVERGENTE EN OJO IZQUIERDO. (...)

CONSIDERANDO

Que, vista la solicitud presentada por la ciudadana ENRIQUETA VICTORIA BOLIVAR, antes identificada, la Dirección de Recursos Humanos procedió a verificar los requisitos para la procedencia del beneficio en comento, establecidos en el artículo 4 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, determinando que:

- 1. La ciudadana ENRIQUETA VICTORIA BOLIVAR, antes identificada, presta sus servicios en esta Administración Pública Municipal.
2. La ciudadana ENRIQUETA VICTORIA BOLIVAR, antes identificada, ha prestado sus servicios en esta Administración Pública Municipal por más de quince (15) años.
3. Existe una razón o circunstancia excepcional que justifica su otorgamiento; siendo ésta la señalada en el numeral 1 del artículo 5 ejusdem, a saber señala: "Las enfermedades graves, diagnosticadas en el respectivo informe médico, que impidan el normal desempeño de las funciones o actividades de índole laboral, certificadas por el órgano con competencia en la materia".

CONSIDERANDO

Que, constatado como ha sido la procedencia del beneficio de jubilación especial, la Dirección de Recursos Humanos, procedió a formar el expediente administrativo, contenitivo de la solicitud de jubilación especial de la ciudadana ENRIQUETA VICTORIA BOLIVAR, antes identificada, bajo el formato Tramite de Jubilación Especial FP-026, de fecha primero (1°) de febrero de 2023, dejando constancia que para ese momento la funcionaria contaba con dieciséis (17) años y nueve (09) meses de antigüedad, equivalente a cuarenta y cinco por ciento (45%) como porcentaje de jubilación.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el mencionado instructivo, fue remitido a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Planificación el respectivo expediente de beneficio de jubilación especial para su debida aprobación; siendo recibido por ante la Dirección de Recursos Humanos de esta Administración Pública Municipal, Oficio DVPSI-DGSEFP N°: 00029, de fecha veintiséis (26) de enero de 2024, emitido por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública, a través del cual informó lo siguiente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted muy respetuosamente, en la oportunidad de remitirle cuatro (04) solicitudes de Jubilación Especial correspondientes a trabajadores adscritos a la Alcaldía de San Diego, debidamente aprobadas por el ciudadano KENNY ANTONIO DIAZ ROSARIO, Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante punto de cuenta DVP/DG/O/03-2023 de fecha 22 de agosto de 2023, por delegación de la Vicepresidenta Ejecutiva Delcy Rodríguez según Resolución N° 016/2019 publicada en Gaceta Oficial N° 41.740 de fecha 17/10/2019, indicados en la siguiente tabla:

Table with 2 columns: ID, NOMBRES Y APELLIDOS, CÉDULA IDENTIDAD. Row 1: VICTORIA ENRIQUETA BOLIVAR (sic), V-7.031.734

CONSIDERANDO

Que, se evidencia en el expediente administrativo de la ciudadana ENRIQUETA VICTORIA BOLIVAR, antes identificada, que el porcentaje (%) del beneficio de jubilación especial aprobado, bajo el formato Tramite de Jubilación Especial FP-026, de fecha primero (1°) de febrero de 2023, es de cuarenta y cinco por ciento (45%), calculados a la fecha de elaboración del mencionado formato; sin embargo, esta Administración Pública Municipal, garante del interés superior del funcionario público y a los fines de garantizarle el goce y disfrute pleno de su beneficio, procedió a revisar dicho porcentaje, tomando en cuenta que a la fecha computa un total de dieciocho (18) años y nueve (09) meses de servicio prestado, para un porcentaje equivalente de cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%).

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, una vez concluidos los trámites administrativos y aprobado el otorgamiento de la jubilación especial, este Despacho debe notificar a la ciudadana a la ciudadana ENRIQUETA VICTORIA BOLIVAR, titular de la cédula de identidad N° V-7.031.734, de la decisión adoptada; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR el otorgamiento del beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL a la ciudadana ENRIQUETA VICTORIA BOLIVAR, titular de la cédula de identidad N° V-7.031.734, con el cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%) del salario base promocional durante los últimos doce (12) meses, porcentaje que representa la cantidad de SESENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 78,49), ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12 y 14 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, el monto en Bolívars (Bs.) se ajusta al salario mínimo nacional vigente.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del primer (1°) día del mes siguiente a su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: Se ordena a la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio San Diego, a efectuar los trámites pertinentes para el retiro de la ciudadana ENRIQUETA VICTORIA BOLIVAR, antes identificada, de la nómina del personal activo de esta Administración Pública Municipal, a partir la entrada en vigencia de la presente Resolución.

QUINTO: Se ordena a la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio San Diego, a incorporar en la nómina de jubilados de esta Administración Pública Municipal, a la ciudadana ENRIQUETA VICTORIA BOLIVAR, antes identificada, a partir la entrada en vigencia de la presente Resolución.

SEXTO: Notifíquese a la ciudadana ENRIQUETA VICTORIA BOLIVAR, antes identificada, una vez se publique en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEPTIMO: Queda encargada de la ejecución de la presente resolución la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio San Diego.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio San Diego del estado Carabobo, a los veintiséis (26) días de febrero de 2024.

Notifíquese y publíquese

ABG. LEÓN ALEJANDRO JURADO LAURENTÍN
ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN DIEGO

Según se evidencia de la Proclamación de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2021, emitida por el Consejo Municipal del Estado Carabobo, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2021, tal como consta en Acto N° 068-2021, publicada en Gaceta Municipal N° Ordinaria 2370, en la misma fecha tres (03) de diciembre del 2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
MUNICIPIO SAN DIEGO

ABG. LEÓN ALEJANDRO JURADO LAURENTÍN
ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN DIEGO

RESOLUCIÓN N° 077-2024

En uso de la autoridad otorgada por el artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 88 numerales 1, 3 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el artículo 5, numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; los artículos 2 numeral 5, y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2014 y el artículo 1 de su Reglamento, concordado con el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510, en fecha dos (02) de octubre de 2014, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, el Municipio San Diego del estado Carabobo, fiel cumplidor de sus obligaciones legales debe acatar lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en lo que respecta a la jubilación de su personal, siendo que el artículo 2, numeral 5, de la norma in comento establece: "Quedan sometidos al presente Decreto con Valor, Fuerza y Rango de Ley los órganos, entes, trabajadores y trabajadoras de: (...) 5. Los órganos de los municipios (...)"

CONSIDERANDO

Que, la ciudadana MARIA VERONICA FLORES OCHOA, titular de la cédula de identidad N° V-11.355.341, quien ingresó a esta Administración Pública Municipal en fecha primero (1°) de septiembre de 1997 y actualmente ocupa el cargo de ANALISTA DE PERMISIOLOGIA II, adscrito a la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Alcaldía del Municipio San Diego del estado Carabobo, según Resolución N° 652-2019, de fecha veintiseis (27) de diciembre de 2019, solicitó formalmente por ante la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio San Diego, en fecha ocho (08) de diciembre de 2021, el otorgamiento del beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, manifestando lo siguiente:

Estimado Director, acudo ante usted en mi condición de empleada de la Alcaldía del Municipio San Diego, para solicitar sus buenos oficios y gestionar a través de ese departamento por vía de excepción mi jubilación especial debido a problemas de salud que he venido padeciendo, reportándolos a la Alcaldía con aval médico autorizado.

Mi estado de salud impide la incorporación al cumplimiento de los deberes del cargo, debido a la imposibilidad de movimiento por lesión del Manguito Rotador Izquierdo severo, Tendinitis de la porción larga bíceps hombro izquierdo moderada.

(...)

CONSIDERANDO

Que, vista la solicitud presentada por la ciudadana MARIA VERONICA FLORES OCHOA, antes identificada, la Dirección de Recursos Humanos procedió a verificar los requisitos para la procedencia del beneficio in comento, establecidos en el artículo 4 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, determinando que:

- 1. La ciudadana MARIA VERONICA FLORES OCHOA, antes identificada, presta sus servicios en esta Administración Pública Municipal.
2. La ciudadana MARIA VERONICA FLORES OCHOA, antes identificada, ha prestado sus servicios en esta Administración Pública Municipal por más de quince (15) años.
3. Existe una razón o circunstancia excepcional que justifica su otorgamiento; siendo esta la señalada en el numeral 1 del artículo 5 ejusdem, que a saber señala "Las enfermedades graves, diagnosticadas en el respectivo informe médico, que impidan el normal desempeño de las funciones o actividades de índole laboral, certificado por el órgano con competencia en la materia".

CONSIDERANDO

Que, constatado como ha sido la procedencia del beneficio de jubilación especial, la Dirección de Recursos Humanos, procedió a formar el expediente administrativo, contenitivo de la solicitud de jubilación especial de la ciudadana MARIA VERONICA FLORES OCHOA, antes identificada, bajo el formato Tramite de Jubilación Especial FP-026, de fecha primero (1°) de febrero de 2023, dejando constancia que para ese momento la funcionaria contaba con veintiseis (26) años y cinco (05) meses de antigüedad, equivalente a sesenta y dos coma cincuenta por ciento (62,50%) como porcentaje de jubilación.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el mencionado instructivo fue remitido a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Planificación el respectivo expediente del beneficio de jubilación especial para su debida aprobación; siendo recibido por ante la Dirección de Recursos Humanos de esta Administración Pública Municipal, Oficio DVPSI-DGSEFP N°: 00029, de fecha veintiseis (26) de enero de 2024, emitido por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública, a través del cual informó lo siguiente:

"Tengo el agrado de dirigirme a usted muy respetuosamente, en la oportunidad de remitirle cuatro (04) solicitudes de Jubilación Especial correspondientes a trabajadores adscritos a la Alcaldía de San Diego, debidamente aprobadas por el ciudadano KENNY ANTONIO DIAZ ROSARIO, Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante punto de cuenta DVP/DG/CO/03-2023 de fecha 22 de agosto de 2023, por delegación de la Vicepresidenta Ejecutiva Delcy Rodríguez según Resolución N° 016/2019 publicada en Gaceta Oficial N° 41.740 de fecha 17/10/2019, indicados en la siguiente tabla:

Table with 3 columns: ID, NOMBRES Y APELLIDOS, CÉDULA IDENTIDAD. Row 1: 2, MARIA VERONICA FLORES OCHOA, V-11.355.341

(...)

CONSIDERANDO

Que, se evidencia en el expediente administrativo de la ciudadana MARIA VERONICA FLORES OCHOA, antes identificada, que el porcentaje (%) del beneficio de jubilación especial aprobado, bajo el formato Tramite de Jubilación Especial FP-026, de fecha primero (1°) de febrero de 2023, es de sesenta y dos coma cincuenta por ciento (62,50%), calculados a la fecha de elaboración del mencionado formato; sin embargo, esta Administración Pública Municipal, garante del interés superior del funcionario público y a los fines de garantizarle el goce y disfrute pleno de su beneficio, procedió a revisar dicho porcentaje, tomando en cuenta que a la fecha computa un total de veintiseis (26) años y cinco (05) meses de servicio prestado, para un porcentaje equivalente de sesenta y cinco por ciento (65%).

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, una vez concluidos los trámites administrativos y aprobado el otorgamiento de la jubilación especial, este Despacho debe notificar a la ciudadana a la ciudadana MARIA VERONICA FLORES OCHOA, titular de la cédula de identidad N° V-11.355.341, de la decisión adoptada; en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR el otorgamiento del beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL a la ciudadana MARIA VERONICA FLORES OCHOA, titular de la cédula de identidad N° V-11.355.341, con el sesenta y cinco por ciento (65%) del salario base promedio mensual devengado durante los últimos doce (12) meses, porcentaje que representa la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 225,55), ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12 y 14 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del primer (1°) día del mes siguiente a su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Se ordena a la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio San Diego, a efectuar los trámites pertinentes para el retiro de la ciudadana MARIA VERONICA FLORES OCHOA, antes identificada, de la nómina del personal activo de esta Administración Pública Municipal, a partir la entrada en vigencia de la presente Resolución.

CUARTO: Se ordena a la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio San Diego, a incorporar en la nómina de jubilados de esta Administración Pública Municipal, a la ciudadana MARIA VERONICA FLORES OCHOA antes identificada, a partir la entrada en vigencia de la presente Resolución.

QUINTO: Notifíquese a la ciudadana MARIA VERONICA FLORES OCHOA, antes identificada, una vez se publique en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEXTO: Queda encargada de la ejecución de la presente resolución la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio San Diego.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio San Diego del estado Carabobo, a los veintiseis (26) días de febrero de 2024.

Notifíquese y publíquese

ABG. LEÓN ALEJANDRO JURADO LAURENTÍN
ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN DIEGO

Según se evidencia de Proclamación de Justicia número 203 de noviembre de 2023 emitida por el Jefe del Poder Judicial del Estado Carabobo, y su complementación en la Gaceta Municipal en fecha veintiseis (26) de diciembre de 2023, tal como consta en Arto N° 068-2023, publicada en Gaceta Municipal N° Ordinaria 3370, el día veintiseis (26) de diciembre de 2023.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
MUNICIPIO SAN DIEGO

ABG. LEÓN ALEJANDRO JURADO LAURENTÍN
ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN DIEGO

RESOLUCIÓN N° 078-2024

En uso de la autoridad otorgada por el artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 88 numerales 1, 3 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el artículo 5, numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; los artículos 2 numeral 5, y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2014 y el artículo 1 de su Reglamento, concordado con el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510, en fecha dos (02) de octubre de 2014, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, el Municipio San Diego del estado Carabobo, fiel cumplidor de sus obligaciones legales debe acatar lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en lo que respecta a la jubilación de su personal, siendo que el artículo 2, numeral 5, de la norma in comento establece: "Quedan sometidos al presente Decreto con Valor, Fuerza y Rango de Ley los órganos, entes, trabajadores y trabajadoras de: (...) 5. Los órganos de los municipios (...)"

CONSIDERANDO

Que, la ciudadana MARLENE MARGARITA PEÑA DE CEREZO, titular de la cédula de identidad N° V-9.530.213, quien ingresó a esta Administración Pública Municipal en fecha dieciséis (16) de abril de 2010 y actualmente ocupa el cargo de SUPERVISOR DE PROMOTORES CULTURALES, adscrito a la Dirección de Educación, Cultura y Turismo de la Alcaldía del Municipio San Diego del estado Carabobo, según Resolución N° 652-2019, de fecha veintiseis (27) de diciembre de 2019, solicitó formalmente por ante la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio San Diego, en fecha veinte (20) de octubre de 2022, el otorgamiento del beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, manifestando lo siguiente:

Yo, Marlene Margarita Peña, titular de la cédula de identidad N° V-9.530.213, quien actualmente ocupo el cargo SUPERVISOR DE PROMOTORES CULTURALES, adscrito a la Dirección de Educación y Cultura de la Alcaldía del Municipio San Diego del Estado Carabobo, solicito formalmente a través de la Dirección de Recursos Humanos por tramite de excepción el beneficio de la Jubilación Especial contemplado en la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios vigente, ya que cumpla con los requisitos exigidos, para disfrutar del mencionado derecho vitalicio.

CONSIDERANDO

Que, vista la solicitud presentada por la ciudadana MARLENE MARGARITA PEÑA DE CEREZO, antes identificada, la Dirección de Recursos Humanos procedió a verificar los requisitos para la procedencia del beneficio in comento, establecidos en el artículo 4 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, determinando que:

- 1. La ciudadana MARLENE MARGARITA PEÑA DE CEREZO, antes identificada, presta sus servicios en esta Administración Pública Municipal.
2. La ciudadana MARLENE MARGARITA PEÑA DE CEREZO, antes identificada, ha prestado sus servicios en la Administración Pública por más de quince (15) años.
3. Existe una razón o circunstancia excepcional que justifica su otorgamiento; siendo esta la señalada en el numeral 3 del artículo 5 ejusdem, que a saber señala "El funcionario, funcionaria, empleado, empleada, obrero y obrera con edad igual o mayor a cincuenta y cinco (55) años para la mujer, y con edad igual o mayor a sesenta (60) años para el hombre".

CONSIDERANDO

Que, constatado como ha sido la procedencia del beneficio de jubilación especial, la Dirección de Recursos Humanos, procedió a formar el expediente administrativo, contenitivo de la solicitud de jubilación especial de la ciudadana MARLENE MARGARITA PEÑA DE CEREZO, antes identificada, bajo el formato Tramite de Jubilación Especial FP-026, de fecha primero (1°) de febrero de 2023, dejando constancia que para ese momento la funcionaria contaba con veintidós (23) años y diez (10) meses de antigüedad, equivalente a sesenta por ciento (60%) como porcentaje de jubilación.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el mencionado instructivo, fue remitido a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Planificación el respectivo expediente del beneficio de jubilación especial para su debida aprobación; siendo recibido por ante la Dirección de Recursos Humanos de esta Administración Pública Municipal, Oficio DVPSI-DGSEFP N°: 00029, de fecha veintiseis (26) de enero de 2024, emitido por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública, a través del cual informó lo siguiente:

"Tengo el agrado de dirigirme a usted muy respetuosamente, en la oportunidad de remitirle cuatro (04) solicitudes de Jubilación Especial correspondientes a trabajadores adscritos a la Alcaldía de San Diego, debidamente aprobadas por el ciudadano KENNY ANTONIO DIAZ ROSARIO, Director General de la Vicepresidencia de la República, mediante punto de cuenta DVP/DG/CO/03-2023 de fecha 22 de agosto de 2023, por delegación de la Vicepresidenta Ejecutiva Delcy Rodríguez según Resolución N° 016/2019 publicada en Gaceta Oficial N° 41.740 de fecha 17/10/2019, indicados en la siguiente tabla:

Table with 3 columns: ID, NOMBRES Y APELLIDOS, CÉDULA IDENTIDAD. Row 1: 3, MARLENE MARGARITA PEÑA DE CEREZO, V-9.530.213

(...)

CONSIDERANDO

Que, se evidencia en el expediente administrativo de la ciudadana MARLENE MARGARITA PEÑA DE CEREZO, antes identificada, que el porcentaje (%) del beneficio de jubilación especial aprobado, bajo el formato Tramite de Jubilación Especial FP-026, de fecha primero (1°) de febrero de 2023, es de sesenta por ciento (60%), calculados a la fecha de elaboración del mencionado formato; sin embargo, esta Administración Pública Municipal, garante del interés superior del funcionario público y a los fines de garantizarle el goce y disfrute pleno de su beneficio, procedió a revisar dicho porcentaje, tomando en cuenta que a la fecha computa un total de veinticuatro (24) años y diez (10) meses de servicio prestado, para un porcentaje equivalente de sesenta y dos coma cincuenta por ciento (62,50%).

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, una vez concluidos los trámites administrativos y aprobado el otorgamiento de la jubilación especial, este Despacho debe notificar a la ciudadana a la ciudadana MARLENE MARGARITA PEÑA DE CEREZO, titular de la cédula de identidad N° V-9.530.213, de la decisión adoptada; en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR el otorgamiento del beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL a la ciudadana MARLENE MARGARITA PEÑA DE CEREZO, titular de la cédula de identidad N° V-9.530.213, con el sesenta y dos coma cincuenta por ciento (62,50%) del salario base promedio mensual devengado durante los últimos doce (12) meses, porcentaje que representa la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON VEINTIDÓS CENTIMOS (Bs. 272,22), ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12 y 14 de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del primer (1°) día del mes siguiente a su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Se ordena a la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio San Diego, a efectuar los trámites pertinentes para el retiro de la ciudadana MARLENE MARGARITA PEÑA DE CEREZO, antes identificada, de la nómina del personal activo de esta Administración Pública Municipal, a partir la entrada en vigencia de la presente Resolución.

CUARTO: Se ordena a la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio San Diego, a incorporar en la nómina de jubilados de esta Administración Pública Municipal, a la ciudadana MARLENE MARGARITA PEÑA DE CEREZO, antes identificada, a partir la entrada en vigencia de la presente Resolución.

QUINTO: Notifíquese a la ciudadana MARLENE MARGARITA PEÑA DE CEREZO, antes identificada, una vez se publique en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEXTO: Queda encargada de la ejecución de la presente resolución la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía del Municipio San Diego.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio San Diego del estado Carabobo, a los veintiseis (26) días de febrero de 2024.

Notifíquese y publíquese

ABG. LEÓN ALEJANDRO JURADO LAURENTÍN
ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN DIEGO

Según se evidencia de Proclamación de Justicia número 203 de noviembre de 2023 emitida por el Jefe del Poder Judicial del Estado Carabobo, y su complementación en la Gaceta Municipal en fecha veintiseis (26) de diciembre de 2023, tal como consta en Arto N° 068-2023, publicada en Gaceta Municipal N° Ordinaria 3370, el día veintiseis (26) de diciembre de 2023.



Requisitos para Solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES VII

Número 42.863

Caracas, lunes 22 de abril de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA
RIF: J-00178041-6